

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0578)

30/06/2023

"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A., el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.10.1.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0624 del 24 de noviembre de 2020 "Por la cual se adoptan reglas para la identificación y priorización de los municipios y distritos del país en los cuales se asignará el subsidio familiar de vivienda rural, bajo la modalidad de vivienda nueva en especie para la vigencia 2021", programa que se denominó "Mi Casa en el Campo".

ALG



"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2020EE0099772 del 24 de noviembre de 2020, cuyo asunto estableció "CONVOCATORIA PARA IDENTIFICAR Y PRIORIZAR LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS DEL PAÍS EN DONDE SE ASIGNARÁ EL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL, BAJO LA MODALIDAD DE VIVIENDA NUEVA EN ESPECIE PARA LA VIGENCIA 2021", fijándose el plazo para recibir propuestas del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2020 y previo el cumplimiento de requisitos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0624 de 2020, modificada por la Resolución 0012 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y considerando las propuestas recibidas y el cupo de recursos del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se distribuyen los cupos de recursos en atención a la calificación definidas en estas Resoluciones, en mandato de ello, se expidieron las resoluciones 1301 y 1365 del Fondo Nacional de Vivienda mediante las cuales se efectuó la distribución de recursos antes señalada.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizó los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validaron la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR del reseñado municipio.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el Convenio No. 031 de 2021, con el municipio de la Paz.

Que en virtud de lo establecido en dichos convenios existen obligaciones recíprocas entre Fonvivienda y los municipios para postular y habilitar hogares en el marco del programa de Mi Casa en el Campo.

Que mediante Resolución No. 4273 del 30 de diciembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación en los aludidos entes territoriales.

Que Fiduagraria S.A., actuando como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso *Programa de Promoción de Vivienda Rural*, y en cumplimiento del objeto contractual del Contrato de Fiducia Mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la "Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y





"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL", en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENTORÍA No. 004F-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUAGRARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL, ENTERRITORIO (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la resolución 536 de 2020, Fonvivienda verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 23/06/2023 y 28/06/2023, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de mediante correos electrónicos de 24/05/2023, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los respectivos procesos de verificación de información.

Que los hogares que cumplieron requisitos respecto del cupo de asignación de SFV del Fondo Nacional de Vivienda fueron enviados al comité de supervisión del contrato con Enterritorio.

Que mediante contrato de Obra 015-20221 suscrito entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso –Programa de Promoción de Vivienda Rural y UNIÓN TEMPORAL DONSA.

Que mediante Acta de inicio suscrita entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural el Ejecutor y la Interventoría se consignó como fecha de inicio 18 de abril de 2022 y se fijó un plazo de 12 meses de ejecución.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre de 2022, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.




"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que la Interventoría informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos en el contrato de obra antes reseñado:

Nº	Nº CONTRATO	NOMBRE PROYECTO	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MPIO
1	015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	205386	1067817143	YESICA SANDRITH	PACHECHO GARCIA	CESAR	LA PAZ
2	015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	2481	77040199	OCTAVIO	SANCHEZ SANCHEZ	CESAR	LA PAZ
3	015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	2482	1002996285	ALEXANDRA	BARBOSA ALVAREZ	CESAR	LA PAZ
4	015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	2483	1007732102	CARLOS ANDRES	BARBOSA ALVAREZ	CESAR	LA PAZ
5	015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	2484	1081788805	DILIA MARIA	DIBASTO CAMACHO	CESAR	LA PAZ
6	015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	2485	1067817389	EILYN KATERINE	BARBOSA ALVAREZ	CESAR	LA PAZ
7	015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	2486	1002995722	GLENIS	NAVARRO VILLAR	CESAR	LA PAZ
8	015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	2487	30061560	LILIANA PATRICIA	ARIAS ALVAREZ	CESAR	LA PAZ
9	015F-2022	VSC-CESAR-015F-2022	2488	77039564	MELQUECIDED	SANCHEZ SANCHEZ	CESAR	LA PAZ





"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

10	015F-2022	VSC- CESAR- 015F-2022	2489	1007732439	SINDY LORENA	GALVAN AREVALO	CESAR	LA PAZ
----	-----------	-----------------------------	------	------------	--------------	-------------------	-------	--------

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, está dentro de los rangos de asignación del Decreto 1077 de 2015 y la reseñada resolución.

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de la Paz en el departamento de Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de: **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$74.541.600)**, para un total de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$ 745.416.000)**, acorde con la siguiente información por hogar:

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
1	205386	CC	1067817143	YESICA SANDRITH	PACHECHO GARCIA	LA PAZ	CESAR	\$ 74.541.600.00
		RC	1137877051	MARIANGEL	ARIAS PACHECO	LA PAZ	CESAR	
2	2481	CC	77040199	OCTAVIO	SANCHEZ SANCHEZ	LA PAZ	CESAR	\$ 74.541.600.00
		CC	1067809753	YORLEY	SANCHEZ AMAYA	LA PAZ	CESAR	
3	2482	CC	1002996285	ALEXANDRA	BARBOSA ALVAREZ	LA PAZ	CESAR	\$ 74.541.600.00
		CC	1137877958	CARLOS MANUEL	RESTREPO BARBOSA	LA PAZ	CESAR	
4	2483	CC	1007732102	CARLOS ANDRES	BARBOSA ALVAREZ	LA PAZ	CESAR	\$ 74.541.600.00
5	2484	CC	1081788805	DILIA MARIA	DIBASTO CAMACHO	LA PAZ	CESAR	\$ 74.541.600.00
		CC	19593708	OVIDIO	JIMENEZ JIMENEZ	LA PAZ	CESAR	



"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

		TI	1065597871	CHISTIAN CAMILO	JIMENES DIBASTO	LA PAZ	CESAR	
		TI	1065597870	KELLY JOANA	JIMENES DIBASTO	LA PAZ	CESAR	
		TI	1065621302	JIMENA PATRICIA	JIMENES DIBASTO	LA PAZ	CESAR	
6	2485	CC	1067817389	EILYN KATERINE	BARBOSA ALVAREZ	LA PAZ	CESAR	\$ 74.541.600.00
		CC	1067821696	ANDRES DAVID	ARDILA BARBOSA	LA PAZ	CESAR	
7	2486	CC	1002995722	GLENIS	NAVARRO BILLAR	LA PAZ	CESAR	\$ 74.541.600.00
		RC	1066478928	LUIS XAVIER	ACOSTA NAVARRO	LA PAZ	CESAR	
		TI	1137725729	XIANA CAMILA	ACOSTA NAVARRO	LA PAZ	CESAR	
8	2487	CC	30061560	LILIANA PATRICIA	ARIAS ALVAREZ	LA PAZ	CESAR	\$ 74.541.600.00
		TI	1067816814	KAROL JISSED	BARBOSA ARIAS	LA PAZ	CESAR	
		TI	1067731460	JUAN KAMILO	BARBOSA ARIAS	LA PAZ	CESAR	
9	2488	CC	77039564	MELQUECIDED	SANCHEZ SANCHEZ	LA PAZ	CESAR	\$ 74.541.600.00
		RC	1066478315	SARA VICTORIA	SANCHEZ LESME	LA PAZ	CESAR	
		RC	1067815622	CHISTIAN DAVIC	SANCHEZ LESME	LA PAZ	CESAR	
		TI	1065619165	YIREHT MARCELA	SANCHEZ LESME	LA PAZ	CESAR	
10	2449	CC	1007732439	SINDY LORENA	GALVAN AREVALO	LA PAZ	CESAR	\$ 74.541.600.00
		RC	1067820502	JHOSUAD FABIAN	RODRIGUEZ GALVAN	LA PAZ	CESAR	
		RC	1067818469	JORGE MARIO	ARIAS GALVAN	LA PAZ	CESAR	
		TI	1067815187	DANIEL JOSE	ARIAS GALVAN	LA PAZ	CESAR	
TOTAL							\$ 745.416.000	

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduaría S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Artículo 6. El presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato





"Por la cual se asignan diez (10) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de La Paz en el departamento del Cesar en la modalidad de vivienda nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo."

de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

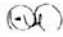
Dada en Bogotá, D.C., a los **treinta (30) días del mes de JUNIO de 2023.**

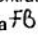
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NORMA JANETH GÓMEZ CÁCERES

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Anderson Díaz Álvarez – Contratista 

Revisó: Fernando Barrera - Contratista 

Proyectó: Andrei Suarez 

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes 